¡MADRID! ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado
Servicio de Fomento del Asociacionismo y Participación Orgánica
C/ José Ortega y Gasset, 100, 1ª Planta
28006 - MADRID

ASOCIACION DE PERITOS INDEPENDIENTES Y DE SEGUROS
Avenida Isabel de Farnesio 31- puerta 12
28660 – BOADILLA DEL MONTE

Expte. Nº 16/2015
Nº inscripción: 2929
Madrid, 2 de febrero de 2015

La Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, por su decreto de fecha **22/01/2015**, dictado en el ejercicio de las competencias conferidas en virtud del artículo 32 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que establece que la resolución de los expedientes de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid corresponde al titular del Área competente en materia de Participación Ciudadana, así como en virtud del Decreto de 10 de mayo de 2013 de la Alcaldesa por el que se dispone el nombramiento del titular del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, ha adoptado el siguiente Decreto:

*"D. Juan Adolfo Torres Pérez, en representación de la Entidad denominada **ASOCIACION DE PERITOS INDEPENDIENTES Y DE SEGUROS**, solicita su inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid.*

***PRIMERO**.- El artículo 30 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004 y modificado el 31 de octubre de 2008, establece las Entidades, así como su clasificación, que pueden inscribirse en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid. Igualmente, los requisitos que han de cumplir las Entidades relativos a inscripción en un Registro Público; sede en el municipio de Madrid y objeto y actividades en beneficio de la ciudadanía madrileña.*

***SEGUNDO**.- Revisada la solicitud presentada así como su documentación complementaria, resulta que la Entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la normativa señalada anteriormente. Por todo ello, dispongo:*

***AUTORIZAR**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004 y modificado el 31 de octubre de 2008 la inscripción de la entidad denominada **ASOCIACION DE PERITOS INDEPENDIENTES Y DE SEGUROS** en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, por ser conforme a Derecho".*

Dicha Entidad ha quedado anotada con efectos desde el día **22/01/2015** y con el número **2929** en la categoría de **ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES** y adscrita al Distrito de **ARGANZUELA**, en base al domicilio social que figura en sus Estatutos. Asimismo, le significo que conforme con lo previsto en el artículo 33 del vigente Reglamento, la Entidad queda obligada a notificar al Registro cualquier modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a dicha modificación.

Igualmente, con base a lo establecido en el artículo 33 de la referida normativa, las Entidades habrán de actualizar sus respectivos datos, a efectos de renovación, en el **primer cuatrimestre de cada año**. A tales efectos y en cumplimiento del Compromiso cuarto de la Carta de Servicios de Fomento del Asociacionismo, por parte de este Servicio se facilitará durante el mes de enero de cada anualidad un formulario de renovación de inscripción en el que constarán los datos obrantes en la Base del Registro de Entidades Ciudadanas y que una vez cumplimentado y convenientemente actualizado será presentado por esa Entidad en cualquier oficina de Registro válida. En el caso de que, por cualquier causa, no recibieran el indicado formulario deberán hacer uso de los impresos de renovación a los que pueden acceder a través de nuestra página web: www.madridparticipa.es o utilizar el modelo normalizado disponible en la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas de la Junta Municipal de su Distrito.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá producir la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la consiguiente pérdida de los derechos que esta inscripción comporta.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la expresada resolución podrá interponer los siguientes recursos:

I.-Recurso **POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, en el plazo de **UN MES** contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso, interponer contra la desestimación presunta recurso Contencioso Administrativo, dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente, en los términos contemplados en el siguiente apartado (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

II.- Directamente Recurso **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 58.2 LRJPAC).

EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO

A.G. DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - DG. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO

Fdo.: José Fernández Sánchez